

## GUÍA DEL TRÁMITE PARA GESTIONAR LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL SERVICIO COTCO

1. Según el párrafo 13 del presente Capítulo, la autorización es otorgada mediante un **Permiso de Instalación Radioeléctrica (PIR)**. Este debe renovarse de acuerdo al plazo (3 años) y/o por las causas establecidas en el párrafo 15.

2 El interesado (empresa u organismo) debe iniciar el trámite ante la **Dirección Nacional de Inspección de Navegación Aérea**, en adelante ANAC-DNINA, de acuerdo a lo siguiente:

a) Nota de solicitud de renovación del Permiso de Instalación Radioeléctrica (PIR) oportunamente otorgado (una por cada lugar y/o instalación radioeléctrica):

- Dirigida a la Administración Nacional de Aviación Civil Argentina Dirección Nacional de Inspección de Navegación Aérea (ANAC-DNINA).
- Firmada por el interesado (propietario, representante legal de la empresa o ente peticionante), debiendo indicar el cargo que posee dentro de la misma, detallando documento de identidad y domicilio legal; o bien podrá ser firmada por un apoderado, debiendo adjuntar en dicho caso copia del poder, autenticado ante Escribano Público).
- Será condición indispensable que la nota contenga la información de contacto: nombre de la persona a cargo y/o técnico responsable de la instalación solicitada, dirección postal, teléfono/fax y correo electrónico.
- presentarse acompañada de la siguiente información:
  - 1) Copia de la autorización otorgada oportunamente por la ANAC (PIR) para la cual solicita renovación y/o referencia de la misma (número, fecha de emisión / caducidad, aeródromo o aeropuerto en el que se encuentra la instalación radioeléctrica, tipo de instalación y/o servicio que presta).
  - 2) Declaración jurada manifestando que la instalación oportunamente aprobada no sufrió ningún tipo de cambio o modificación.
  - 3) En caso de haber cambios o modificaciones (según lo indicado en el punto 13 del presente Capítulo), se aplicará el tratamiento correspondiente a una nueva autorización siguiendo los requisitos establecidos en los ítems 1°) a 9°) del punto a) del **Apéndice 1** del presente Capítulo, según corresponda
  - 4) No obstante lo expresado en los puntos anteriores, la ANAC-DNINA podrá solicitar información actualizada de la instalación radioeléctrica objeto de la renovación.

3. La ANAC-DNINA será la encargada de efectuar los estudios correspondientes, y en caso de ser necesario, ésta dará intervención a los organismos que corresponda. De encontrarse observaciones, serán comunicadas al interesado indicando el plazo para su solución.

4. En el caso de corresponder, el interesado deberá presentar la información técnica (“Plano conforme a obra”, “Informe Técnico” e “Informe y plano de la instalación eléctrica”, firmados por profesional matriculado)

5. Aprobada la renovación de la instalación y previo pago de los aranceles previstos por parte del interesado, la ANAC-DNINA emitirá el correspondiente **Permiso de Instalación Radioeléctrica (PIR)** actualizado, e incluirá nuevamente los datos de la instalación en los registros correspondientes.

6. En algunos casos particulares o excepcionales debidamente justificados, la DNINA podrá otorgar una renovación temporal.

7. Todas las instalaciones estarán sujetas a fiscalización conforme lo disponga la ANAC-DNINA.